

Borrador de la Guía del solicitante, v3

Módulo 2

Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del nuevo programa de gTLD, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.



2 de octubre de 2009

Módulo 2

Procedimientos de evaluación

En este módulo, se describen los procedimientos y los criterios de evaluación que se emplean para determinar si los gTLD solicitados ~~son aptos~~ se aprueban para ~~recibir~~ la delegación ~~(dominio de nivel superior genérico)~~. Todos los ~~solicitantes~~ postulantes comenzarán con una evaluación inicial, y aquellos que no aprueben todos los elementos pueden solicitar una extensión de la evaluación.

La primera evaluación obligatoria es la **evaluación inicial**, durante la cual ICANN evalúa en primer lugar la cadena de gTLD solicitada, la preparación del ~~solicitante~~ postulante y ~~sus~~ los servicios de registro propuestos.

~~La~~ En la **evaluación inicial** ~~consta de los~~, se realizan las siguientes ~~puntu~~ evaluaciones:

- Revisiones de la cadena
 - ~~Confusión~~ Similitud de cadenas
 - Nombres reservados
 - Estabilidad del DNS
 - Nombres geográficos
- Revisiones del ~~solicitante~~ postulante
 - Demostración de la capacidad operativa y técnica
 - Demostración de la capacidad financiera
 - ~~Servicios~~ Revisión de servicios del registro para problemas de estabilidad del DNS

Los ~~solicitantes~~ postulantes deben aprobar todas estas revisiones para pasar la evaluación inicial. Caso contrario, si se reprueba una de estas revisiones, se desaprobará la evaluación inicial.

La **extensión de evaluación** se aplicaría si el ~~solicitante~~ postulante no aprueba la evaluación inicial. Consulte la Sección 2.2- a continuación.

2.1 Evaluación inicial

Esta evaluación consta de dos tipos de revisión. Cada tipo incluye varios elementos.

Revisión de la cadena: La primera revisión se centra en la ~~prueba de la~~ cadena de gTLD solicitada para comprobar:

- Si la cadena de gTLD solicitada es tan similar a otras que podría provocar la confusión del usuario;
- Si la cadena de gTLD solicitada podría afectar negativamente la seguridad o estabilidad ~~de~~ del DNS; y
- Si se otorga la evidencia de aprobación del gobierno requerida en caso de ciertos nombres geográficos.

Revisión del postulante: La segunda revisión se centra en ~~la~~ prueba del solicitante: el postulante para comprobar:

- Si tiene las capacidades técnicas, ~~operacionales~~ operativas y financieras requeridas para operar un registro; y
- Si los servicios de registro que ofrece podrían afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS.

2.1.1 Revisiones de la cadena

Durante la evaluación inicial, ICANN revisa todas las cadenas de gTLD solicitadas. Tales revisiones se describen con mayor detalle en ~~las subsecciones~~ los apartados siguientes.

2.1.1.1 Revisión ***por confusión de similitud*** de cadenas

Esta revisión implica la comparación preliminar de cada cadena de gTLD solicitada con los TLD existentes y otras cadenas solicitadas. El objetivo de esta revisión es evitar confusiones para el usuario y la pérdida de confianza en el DNS. ~~Esta revisión implica la comparación preliminar de cada cadena de gTLD solicitada con las TLD existentes y otras cadenas gTLD solicitadas.~~

La finalidad de la revisión consiste en determinar si la cadena de gTLD solicitada es tan similar a otra que podría provocar ~~la~~ una confusión perjudicial del usuario si se delegara a la zona raíz. La comprobación de la similitud visual que ocurre durante la ~~Evaluación final~~ evaluación

inicial tiene como objetivo perfeccionar el proceso de objeciones y resolución de disputas (consulte módulo el Módulo 3, Procedimientos de resolución de disputas) que aborda todo tipo de similitudes.

Esta revisión de similitudes estará a cargo de un panel Panel de examinadores. ~~Se utilizará una fórmula~~ Similitudes de algoritmos para calificar en parte la similitud visual ~~entre cada cadena solicitada y cada uno~~ Cadenas independiente.

2.1.1.1.1 Procedimientos de los otros TLD actuales o solicitados. revisión

La puntuación ~~representará una medida objetiva que~~
~~será evaluada por el panel.~~

La tarea del Panel ~~de los examinadores~~ Similitudes de
Cadenas es identificar similitudes visuales de cadenas que
podrían generar una confusión perjudicial en el usuario.
~~Los examinadores utilizarán un estándar común para~~
~~demostrar si existe este tipo de~~

El panel realiza esta tarea de evaluar similitudes que
generarían la confusión, ~~de la siguiente manera:~~

Estándar para la confusión de cadenas: ~~la confusión de~~
~~cadenas se produce cuando una cadena se parece~~
~~tanto visualmente a otra que puede conducir a~~
~~decepción~~
~~o confusión. Para que exista posibilidad de confusión,~~
~~debe ser probable, no meramente posible, que esa~~
~~confusión surja en un promedio razonable de usuarios de~~
~~Internet. La mera asociación, en el sentido de que la~~
~~cadena recuerde a otra cadena no es suficiente para la~~
~~posibilidad de confusión.~~

~~El estándar se aplicará del usuario~~ en tres
~~situaciones, circunstancias~~ al comparar:

- Cadenas de gTLD solicitadas con TLD existentes y nombres reservados;
- Cadenas de gTLD solicitadas con otras cadenas de gTLD solicitadas; y
- Cadenas de gTLD solicitadas con cadenas solicitadas como ccTLD de IDN-ccTLD.

Similitud de TLD cadenas existentes: esta revisión implica la comparación de cada cadena solicitada y la lista de cadenas de TLD existentes para determinar si ambas dos

cadenas se parecen tanto entre sí que sería probable que surgiese una confusión ~~en perjuicio~~ del usuario.

Todos los TLD que se encuentran actualmente en la zona raíz están disponibles en

<http://iana.org/domains/root/db/>.

~~Si una solicitud no aprueba la revisión por confusión de cadenas y se determina que es muy parecida a un TLD existente, no aprobará la evaluación inicial y no habrá más revisiones disponibles.~~

En el supuesto simple de que una cadena de ~~TLD~~TLD solicitada sea idéntica a un TLD existente, el sistema de solicitudes reconocerá el TLD existente y no permitirá el envío de la solicitud.

La comprobación de cadenas idénticas también toma en consideración las variantes de punto de código que se indican en las tablas de consulta de los idiomas pertinentes. Por ejemplo, los protocolos tratan las etiquetas equivalentes como formas alternativas de la misma etiqueta, del mismo modo que "foo" y "Foo" se tratan como formas alternativas de la misma etiqueta (RFC 3490).

~~Aunque una solicitud apruebe esta revisión preliminar por confusión de cadenas, sigue sujeta a la objeción que puede presentar un operador de TLD existente u otro solicitante de gTLD en la ronda de solicitudes actual. Tal proceso exige que un objetante con derecho fundamentado eleve una objeción. Esta categoría de objeción no se limita a la similitud visual; en lugar de eso, cualquier objetante puede reclamar la confusión que se basa en cualquier tipo de similitud (incluida la similitud visual, auditiva o la similitud de significado). Consulte el módulo 3, Procedimiento de resolución de disputas, para obtener más información sobre el proceso de objeción.~~

Similitud con otras cadenas de gTLD solicitadas

~~(**conjuntos** **Conjuntos** en disputa por cadenas):~~ todas las cadenas de gTLD solicitadas se compararán entre sí para identificar cualquier cadena que sea tan similar que crearía una ~~probabilidad de posible~~ confusión ~~en perjuicio~~ del usuario si se ~~delegasen dos o delegase~~ más ~~ende una a~~ la zona raíz. Al realizar la revisión por confusión de cadenas, el panel de ~~examinadores~~ **Examinadores** de ~~similitud~~ **Similitud** de ~~cadenas~~ **Cadenas** creará conjuntos en disputa que se pueden usar en etapas ~~de evaluación~~ posteriores.

Un conjunto en disputa contiene al menos dos cadenas solicitadas idénticas entre sí o tan similares que podrían generar confusión de cadenas si se delegara más de una en la zona raíz. Consulte el módulo 4, Procedimientos de disputa por cadenas, para obtener más información sobre los conjuntos en disputa y su resolución. ICANN notificará a los ~~solicitantes~~ **postulantes** que forman parte de un conjunto en disputa al finalizar el período de evaluación inicial. Estos conjuntos también se publicarán en el sitio web de ICANN.

~~Un solicitante puede presentar una objeción formal con respecto a otra solicitud de gTLD basándose en la confusión de cadenas (consulte el módulo 3, Procedimientos de resolución de disputas). En caso de que una objeción de esa naturaleza tenga éxito puede cambiar la configuración de los conjuntos de disputas anteriormente configuradas en cuanto a que las dos cadenas gTLD solicitadas serán consideradas en disputa directa entre ellas (consulte el módulo 4, Procedimientos para disputas de cadenas).~~

~~El proceso de objeción no tendrá como resultado la eliminación de una solicitud en un conjunto de disputa.~~

Similitud con cadenas de TLD solicitadas como ~~IDN~~-ccTLD:

~~de IDN~~: en las cadenas de gTLD solicitadas, también se revisará la similitud con las cadenas de TLD solicitadas en el proceso ~~acelerado~~ ~~de~~ de vía rápida de ccTLD de IDN (consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>). Si se identificara algún conflicto con un posible ccTLD de IDN ~~de~~ proceso acelerado de vía rápida, ICANN ~~asumirá el~~ enfoque siguiente tomará las siguientes medidas para resolverlo.

Si una de las ~~postulaciones ha completado~~ solicitudes completó su ~~proceso~~ respectivo proceso antes de que ~~se interponga~~ la otra ~~se presente~~, ese TLD se delegará. Una solicitud de gTLD que ha sido aprobada por la Junta ~~directiva se considerará~~ será considerada completa, y, por lo tanto, no ~~será descalificada sobre la~~ se descalificará en base ~~de~~ una disputa con una solicitud de ~~IDN~~-ccTLD de IDN recientemente presentada. De manera similar, una solicitud de ~~IDN~~-ccTLD de IDN que ha completado la evaluación (es decir, que ~~ha sido~~ fue "validada") ~~se considerará~~ será considerada completa, y, ~~en consecuencia, por lo tanto,~~ no ~~será descalificada sobre la~~ se descalificará en base ~~de~~ una disputa con una solicitud de gTLD recientemente presentada.

Si el ~~solicitante~~ postulante de gTLD no tiene la aprobación requerida del gobierno o autoridad pública pertinente, prevalecerá ~~una~~ la solicitud validada ~~para de~~ un ~~IDN~~ ccTLD de IDN y la solicitud de gTLD no ~~será aprobada~~ se aprobará. El término "validada" se define en la implementación del Proceso de vía rápida de ccTLD de IDN, que puede encontrarse en <http://www.icann.org/en/topics/idn>.

Si tanto el ~~solicitante~~ postulante de gTLD como el solicitante de ~~IDN~~-ccTLD de IDN tienen la aprobación requerida del gobierno o ~~la~~ autoridad pública pertinente, ambas ~~postulaciones~~ solicitudes se retendrán hasta que se resuelva la disputa mediante un acuerdo entre las partes, es decir, que la resuelva el gobierno.

~~Algoritmo de similitud de cadenas: este "algoritmo" es la herramienta que emplean los examinadores~~

2.1.1.1.2 Metodología de revisión

El Panel de Similitudes de Cadenas será notificado en parte por una fórmula de algoritmos para proporcionar y calificar la similitud visual entre cada cadena solicitada y cada uno de los otros TLD actuales o solicitados y los nombres reservados. La fórmula proporcionará una medición objetiva, para la consideración del panel, como parte del proceso de identificación de cadenas que podrían causar confusión. Cabe mencionar que la fórmula es sólo indicativa y que la determinación final de la similitud queda a total criterio del Panel.

El algoritmo usado admite los caracteres más comunes de los alfabetos arábigo, chino, cirílico, devanagari, griego, japonés, coreano y latino. También puede comparar cadenas en diferentes alfabetos entre sí.

El algoritmo estará disponible en varias secuencias. Los solicitantes también pueden utilizar el algoritmo para fines de prueba y de información. El algoritmo y las pautas para el usuario y más antecedentes se encuentran otra información adicional de contexto están disponibles en <http://icann.sword-group.com/icann-algorithm/> para los postulantes con fines experimentales e informativos.¹

El algoritmo calcula la puntuación de la similitud visual entre dos cadenas dadas, para ello, utiliza factores como letras en una secuencia, cantidad de letras similares, cantidad de letras diferentes, prefijos comunes, sufijos comunes, guiones y longitud de la cadena². Observe que los guiones se ignoran cuando se realiza la comparación, de manera que a la cadena "E J E M P L O", el algoritmo le asignará una puntuación idéntica a la cadena "EJEMPLO".

¹ Consulte <http://icann.sword-group.com/algorithm/>

² ICANN recibió algunos comentarios respecto de la incorporación de factores del algoritmo, como proximidad del teclado, para protegerse contra la usurpación de dominios. La proximidad del teclado no se aborda como una categoría especial de similitud, puesto que los gTLD que se usan en todo el mundo y los teclados varían de un país a otro. Sin embargo, se espera que los intentos de usurpación de dominio sean reconocidos por el Algoritmo o los examinadores.

2.1.1.-El panel examinará toda la información del algoritmo y realizará su propia revisión de las similitudes entre cadenas y si se elevan al nivel de confusión de cadenas. En casos de cadenas en alfabetos aún no admitidos por el algoritmo, el proceso de evaluación del panel es totalmente manual.

El panel utilizará un estándar común para comprobar si existe este tipo de confusión, de la siguiente manera:

Estándar para la confusión de cadenas: la confusión de cadenas se produce cuando una cadena se parece tanto visualmente a otra que puede conducir a decepción o confusión. Para que exista posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena, no es suficiente para la posibilidad de confusión.

2.1.1.1.3 Resultados de la revisión de similitudes de cadenas

Si una solicitud no aprueba la revisión de similitudes de cadenas y se determina que es muy parecida a un TDL existente, no aprobará la evaluación inicial y no habrá más revisiones disponibles.

Una solicitud que se encuentra en riesgo de confusión de cadenas con otra cadena de gTLD solicitada se colocará en un conjunto de disputa.

Aunque una solicitud apruebe la revisión de similitudes de cadenas, aún queda sujeta a la objeción que puede presentar un operador de TLD existente u otro postulante de gTLD en la ronda de solicitudes actual. Tal proceso exige que un objetante con una posición fundamentada eleve una objeción por confusión de cadenas. Dicha categoría de objeción no se limita a la similitud visual. En lugar de eso, cualquier objetante puede reclamar la confusión que se basa en cualquier tipo de similitud (incluida la similitud visual, auditiva o la similitud de significado). Consulte el módulo 3, Procedimiento de resolución de disputas, para obtener más información sobre el proceso de objeción.

Un postulante puede presentar una objeción formal con respecto a otra solicitud de gTLD sobre la base de confusión de cadenas (consulte el Módulo 3). En caso de que una objeción de esa naturaleza tenga éxito, puede cambiar la configuración de los conjuntos de disputas

preliminares en cuanto a que las dos cadenas de gTLD solicitadas serán consideradas en disputa directa entre sí (consulte el Módulo 4, Procedimientos para disputas de cadenas). El proceso de objeción no tendrá como resultado la eliminación de una solicitud de un conjunto de disputa.

2.1.1.2 Revisión de nombres reservados

La revisión de nombres reservados implica la comparación con la lista de nombres reservados de primer nivel para garantizar que la cadena de gTLD solicitada no aparezca en dicha lista³.

Lista de nombres reservados de primer nivel

<i>AFRINIC</i>	<i>IANA-SERVERS</i>	<i>NRO</i>
<i>ALAC</i>	<i>ICANN</i>	<i>RFC-EDITOR</i>
<i>APNIC</i>	<i>IESG</i>	<i>RIPE</i>
<i>ARIN</i>	<i>IETF</i>	<i>ROOT-SERVERS</i>
<i>ASO</i>	<i>INTERNIC</i>	<i>RSSAC</i>
<i>CCNSO</i>	<i>INVALID</i>	<i>SSAC</i>
<i>EXAMPLE*</i>	<i>IRTF</i>	<i>TEST*</i>
<i>GAC</i>	<i>ISTF</i>	<i>TLD</i>
<i>GNSO</i>	<i>LACNIC</i>	<i>WHOIS</i>
<i>GTLD-SERVERS</i>	<i>LOCAL</i>	<i>WWW</i>
<i>IAB</i>	<i>LOCALHOST</i>	
<i>IANA</i>	<i>NIC</i>	

*Tenga en cuenta que, además de estas cadenas, ICANN también reserva las traducciones de los términos "test" y "example" en varios idiomas. El recordatorio de las cadenas se reserva solamente en la forma incluida anteriormente.

Si el solicitante postulante ingresa un nombre reservado como ~~la~~ cadena de gTLD solicitada, el sistema de solicitudes lo reconocerá y no permitirá que se envíe la solicitud.

Además, las cadenas de gTLD solicitadas se revisan con un proceso idéntico al que se describe en la sección anterior para determinar si son similares a un nombre reservado.

³~~La lista de nombres reservados de primer nivel no ha cambiado para este borrador de la guía. Algunos comentarios cuestionaron la inclusión de ICANN y nombres de estructuras de ICANN en la lista. ICANN está asumiendo un enfoque conservador al dejar la lista como está y realizando el trabajo recomendado por el Grupo de trabajo de nombres reservados de GNSO, con respecto al tratamiento de los nombres por parte de ICANN. Además, los comentarios sugerían la adición de otras categorías de nombres, como marcas conocidas y nombres geográficos, a la Lista de nombres reservados de primer nivel. El debate sobre estos temas se incluye en el Análisis de comentarios públicos en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/agv1-analysis-public-comments-18feb09-es.pdf>.~~

Cualquier solicitud de un gTLD que se identifique como muy parecida a un nombre reservado no pasará la revisión respectiva.

2.1.1.3 Revisión de ~~estabilidad~~estabilidad del DNS

Esta revisión determina si una cadena de gTLD solicitada podría generar inestabilidad en el DNS. En todos los casos, implica la revisión del cumplimiento con los requisitos técnicos o de otro tipo relativos a las cadena de gTLD (~~etiquetas de gTLD~~). En algunos casos excepcionales, es posible que se deba realizar una revisión extendida para investigar posibles problemas técnicos de estabilidad con la cadena de gTLD solicitada.

2.1.1.3.1 Estabilidad ~~de la cadena~~de la cadena del DNS: procedimiento de revisión de cadenas

Las nuevas etiquetas de gTLD no deben afectar negativamente ~~a~~ la seguridad o estabilidad del DNS. Durante el periodo de evaluación inicial, ICANN llevará a cabo una revisión preliminar del conjunto de cadenas de gTLD solicitadas para:

- Garantizar que las cadenas de gTLD solicitadas cumplan con los requisitos ~~pertinentes~~ estipulados en la sección 2.1.1.3.2, y
- Determinar si alguna cadena presenta problemas de seguridad o estabilidad importantes que ~~justifiquen~~puedan requerir más ~~evaluación~~revisión.

Es muy poco probable que se deba realizar una extensión de la revisión a una cadena que cumpla integralmente con los requisitos de cadenas estipulados en la subsección 2.1.1.3.2 de este módulo. Sin embargo, el proceso de revisión de la ~~cadena~~estabilidad ofrece una protección adicional si surgen problemas imprevistos de seguridad o estabilidad con respecto a ~~la~~una cadena de gTLD solicitada.

ICANN notificará a los ~~solicitantes~~postulantes que no ~~han~~hayan aprobado la ~~Evaluación final~~evaluación inicial debido a ~~preocupaciones~~problemas de seguridad o estabilidad sobre la cadena de gTLD solicitada en la conclusión del periodo de ~~Evaluación~~evaluación inicial. ~~El solicitante tendrá~~Los postulantes tendrán 15 días calendario para decidir si ~~continúa~~continúan con la extensión de la evaluación. Consulte la sección 2.2 para

obtener más información sobre el proceso de extensión de la evaluación.

2.1.1.3.2 *Requisitos de la cadena*

ICANN revisará cada cadena de gTLD solicitada para garantizar que cumpla con los requisitos que se detallan en los párrafos siguientes.

Si se determina que una cadena de gTLD solicitada infringe alguna de estas reglas, se rechazará la solicitud. No ~~habrá más~~ ~~hay otras~~ revisiones disponibles.

Parte I: Requisitos técnicos para todas las etiquetas (cadenas):

a continuación, se detallan los requisitos técnicos para ~~la selección de las~~ etiquetas de dominio de primer nivel.

- 1.1 La etiqueta ASCII (es decir, la etiqueta como se transmite electrónicamente), debe ser válida, según se especifica en los estándares técnicos *Nombres de dominio: Implementación y especificación* (RFC 1035) y *Aclaraciones respecto de la especificación del DNS* (RFC 2181). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - 1.1.1 La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres. ~~En el caso de expresiones Punycode (etiqueta A-IDNA2008) de etiquetas IDN (etiquetas U), este módulo incluye los cuatro caracteres iniciales (xn-).~~
 - 1.1.2 ~~Los~~ ~~No se distingue entre~~ caracteres en mayúscula o minúscula ~~se consideran~~ ~~sintáctica y semánticamente idénticos.~~
- 1.2 La etiqueta ASCII debe ser un nombre de host válido, según se especifica en el estándar técnico DOD *Especificación de tabla de hosts de Internet* (RFC 952), *Requisitos para host de Internet—Solicitud y soporte* (RFC 1123) y *Técnicas de solicitud para comprobación y transformación de nombres* (RFC 3696). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - 1.2.1 La etiqueta sólo debe estar compuesta por letras, dígitos y guiones.
 - 1.2.2 La etiqueta no debe comenzar ni terminar con guión.
- 1.3 No debe haber ninguna posibilidad de que el software de solicitud confunda una etiqueta ASCII

para una dirección IP u otro identificador numérico. Por ejemplo, expresiones como "_255_", "_o377_" o "_o" (255 en octal) octales o "_0xff_" (255 en hexadecimal) hexadecimales como el dominio de primer nivel superior se pueden interpretar como direcciones IP⁴.

Por lo tanto, una etiqueta ASCII no debe ser. En tal sentido, las etiquetas:

1.3.1 Un número hexadecimal compuesto totalmente No deben estar compuestas íntegramente por dígitos entre "_0_" y "_9_".

Un número hexadecimal compuesto por el dígito "0" seguido por la letra mayúscula o minúscula "x" | "X" seguido por una secuencia de uno o más caracteres que pertenecen al conjunto de letras mayúsculas o minúsculas "a" | "A" a "f" | "F" y los dígitos "0" a "9"; o

1.3.2 Un número octal No deben comenzar con "0x" ni "x" y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por dígitos hexadecimales, de "0" a "9" y de "a" a "f".

1.3.3 No deben comenzar con "0o" ni "o", y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por la letra mayúscula o minúscula "o" | "O" seguido por una secuencia de uno o más caracteres que pertenecen al conjunto de dígitos entre "0" a "7".

• 1.4 La etiqueta ASCII sólo puede incluir guiones en la tercera y la cuarta posición si representa un nombre de dominio internacionalizado válido en el formato de etiqueta A (codificación ASCII según se describe en la Parte II).

• 1.5 El formato de presentación del dominio (es decir, la etiqueta para dominios ASCII, o bien la etiqueta U para nombres de dominio internacionalizados) no debe comenzar ni terminar con un dígito.⁵

⁴ Consulte <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/update-dns-stability-18feb09-es.pdf> para mayores antecedentes sobre expresiones octales y hexadecimales y los cambios en la sección.

⁵ La preocupación principal acerca del uso de etiquetas con caracteres numéricos en el encabezado o cierre se debe a temas surgidos a partir de sistemas de escritura bidireccionales cuando se utilizan en conjunción con dichas etiquetas. La experiencia ha demostrado que la conducta de presentación de cadenas con

Parte II: Requisitos para nombres de dominio

internacionalizados: estos requisitos sólo se aplican a posibles dominios de primer nivel que contienen caracteres que no sean ASCII. Se espera que los **solicitantes/postulantes** de estas etiquetas de dominios de primer nivel internacionalizados estén familiarizados con los estándares de IDNA del Grupo de trabajo en ingeniería de Internet (IETF), los estándares de Unicode y la terminología asociada con los nombres de dominio internacionalizados.

- **2.1** La etiqueta debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, como se especifica en **el estándar técnico** Nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones (RFC 3490) ~~o cualquier revisión de este estándar técnico actualmente en vigencia en IETF. Debido a esta revisión constante, los requisitos técnicos relacionados con IDN están sujetos a cambios.~~ Esto incluye, ~~pero la siguiente lista no se limita a las siguientes restricciones. Observe que se trata de pautas y no constituyen una declaración completa de los requisitos de especificaciones de IDNA. La etiqueta:~~ **exhaustiva de limitaciones:**

- 2.1.1** Sólo debe contener puntos de código de Unicode definidos como **"Protocolos válidos"** o **"Regla contextual requerida"** **"Válidos"** en Puntos de código de Unicode e IDNA (<http://www.ietf.org/internet-drafts/draft-ietf-idnabis-tables-05.txt>) (<http://tools.ietf.org/wg/idnabis/>) y estar **acompañados, en el caso de la "Regla contextual requerida", acompañada de reglas de contexto inequívocas, si fuera necesario.**⁶

números en el encabezado o el cierre en contextos bidireccionales puede ser imprevista y provocar una confusión al usuario. Por tal motivo, un enfoque conservador es no permitir números que encabezan o cierran las etiquetas de dominios de primer nivel.

Esta inquietud también se aplica a todas las cadenas numéricas: no obstante, una preocupación mayor sobre estas cadenas es el riesgo de confusión y las incompatibilidades de software debido al hecho de que un dominio de primer nivel compuesto totalmente por números podría generar un nombre de dominio indistinguible de una dirección de IP. Es decir, si, por ejemplo, se delegara el dominio de primer nivel .151, sería difícil determinar programáticamente si la cadena "10.0.0.151" es una dirección de IP o un nombre de dominio.

⁶ **Se espera que se complete el protocolo IDNA2008 y las herramientas de conversión estén disponibles antes de que comience el período de Presentación de las solicitudes, y que se verifique la validez de las etiquetas en el marco de IDNA2008. En este caso, las etiquetas válidas en el marco de la versión anterior del protocolo (IDNA2003), pero no de IDNA2008, no cumplirán este elemento de los requisitos. Las etiquetas que son válidas en ambas versiones del protocolo cumplirán con este elemento de los requisitos. Las etiquetas válidas en el marco de IDNA2008 y no de IDNA2003 pueden cumplir los requisitos; sin embargo, se recomienda enfáticamente a los postulantes que tengan en cuenta que la duración del período de transición entre ambos protocolos actualmente no puede estimarse ni garantizarse en ningún plazo específico. El desarrollo del respaldo para IDNA2008 en el entorno más amplio de las**

2.1.2 Debe cumplir íntegramente con el Formulario C de normalización, según se describe en el *Anexo n.º 15 de la Norma Unicode: Formularios de normalización de Unicode*. ~~(consulte~~Consulte también ejemplos en <http://unicode.org/faq/normalization.html>).

2.1.3 Debe contener solamente caracteres con la misma propiedad direccional. ~~(Observe que este requerimiento puede cambiar con la revisión del protocolo IDNA para permitir que caracteres sin propiedad direccional definidos en Unicode estén disponibles junto con una direccionalidad de derecha a izquierda o de izquierda a derecha.)~~

•2.2 La etiqueta debe cumplir con los criterios pertinentes establecidos en las *Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados* de ICANN. ~~Consulte~~Visite <http://www.icann.org/en/topics/idn/implementation-guidelines.htm>. Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:

2.2.1 Todos los puntos de código ~~en de~~ una etiqueta ~~única~~ deben ~~ser extraídos desde~~extraerse de la misma secuencia ~~según lo que~~ determina el Anexo ~~nº~~n.º 24 de la Norma Unicode: Propiedad de la ~~secuencia~~cadena Unicode.

2.2.2 Se permiten excepciones a lo especificado en 2.2.1 en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que ~~requieren~~requieran el uso combinado de ~~varias secuencias~~varios alfabetos. Sin embargo, aun con esta excepción, no se permitirá que caracteres de diversas secuencias que se puedan confundir a la vista coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.

aplicaciones de software se producirá gradualmente. Durante ese tiempo, las etiquetas de TLD que son válidas en el marco de IDNA2008, pero no de IDNA2003, tendrán una funcionalidad limitada.

~~El protocolo IDNA para las etiquetas internacionalizadas se encuentra actualmente bajo revisión a través del proceso de estandarización de Internet. En tal sentido, es posible que se especifiquen otros requisitos que se deberán cumplir cuando se complete esta revisión. El estado actual de la revisión del protocolo se encuentra documentado en <http://tools.ietf.org/wg/idnabis>.~~

Requisitos de la política para dominios genéricos de primer nivel: las cadenas de gTLD solicitadas deben estar compuestas por tres o más letras o caracteres visualmente diferentes en la secuencia, según corresponda ^{7, 8}

2.1.1.4 Nombres geográficos

~~ICANN revisará todas las~~Las solicitudes de cadenas de gTLD solicitadas para deben asegurarse de considerar debidamente los intereses de los gobiernos o de las autoridades públicas en nombres de países o de territorios, así como otros tipos de nombres de lugares. Los requisitos y el procedimiento que seguirá ICANN se describen en los párrafos siguientes.

2.1.1.4.1 **Categorías de cadenas** *Cadenas consideradas nombres geográficos*

Los siguientes tipos de solicitudes se consideran nombres geográficos y deben estar acompañadas por documentación que las avala de respaldo o que hagan haga constar que no presentan objeciones del gobierno o la autoridad pública competente:

1. Una solicitud para de cualquier cadena que sea una representación significativa de un nombre de país o de territorio enumerado en la norma ISO 3166-1 (consulte http://www.iso.org/iso/country_codes/iso_3166_databases.htm), según actualizaciones periódicas. Una representación significativa incluye una representación del nombre del país o territorio en cualquier idioma.

⁷ ICANN recibió una serie de comentarios que sugieren que, en algunos casos, se deben permitir los gTLD compuestos por menos de tres caracteres, por ejemplo, en secuencias que usan ideogramas. Estos problemas con los requerimientos de definición para determinados casos se analizan con mayor detalle en el Análisis de comentarios públicos en http://www.icann.org/es/topics/new_gtlds/agv1_analysis_public_comments_18feb09-es.pdf e ICANN invita a brindar más comentarios sobre soluciones.

⁴ El requisito de las cadenas de gTLD de estar formadas por al menos tres caracteres visualmente distintos aún se encuentra en discusión. Un equipo de soporte de implementación de expertos técnicos y lingüísticos actualmente está trabajando en una solución propuesta para permitir gTLD de menos de tres caracteres cuando sea adecuado. Las soluciones propuestas luego se darán a conocer para someterse al comentario público.

Una cadena se considera ~~una representación significativa un nombre~~ de un país o territorio si es:

~~El nombre del país o territorio; o~~

~~Una parte del nombre del país o territorio que denota el país o territorio; o~~

- i. ~~Un código de tres signos alfa listado en el estándar ISO 3166-1.~~
 - ii. ~~es la designación larga de un nombre listado en el estándar ISO 3166-1 o una traducción de la designación larga en cualquier idioma.~~
 - iii. ~~es la designación corta para el de un nombre listado en el estándar ISO 3166-1 o una traducción de la designación corta en cualquier idioma.~~
 - iv. ~~es la designación corta o larga de la asociación de un nombre del país o territorio con un código que fue designado como "excepcionalmente reservado" por la Agencia de Mantenimiento ISO 3166.~~
 - v. ~~es un componente separable del nombre de un país designado en la "Lista de nombres de países separables" o es una traducción de un nombre que aparece en la lista, en cualquier idioma. Consulte el Anexo que aparece al final de este módulo.~~
 - vi. ~~es una permutación o transposición de cualquiera de los nombres incluidos en los puntos (i) a (v). Las permutaciones incluyen la eliminación de espacios, la inserción de puntuación y la adición o la eliminación de artículos gramaticales como "el, la, los, las". Una transposición se reconoce y denota el país; considera un cambio en la secuencia de la designación larga o corta, por ejemplo, "ChecaRepública" o territorio "CaymanIslas".~~
2. Una solicitud ~~para de~~ cualquier cadena que sea la coincidencia exacta de un *nombre de lugar secundario dentro de la nación*, como un condado, provincia o estado, ~~enumerado del listado~~

en ~~la norma~~ el estándar ISO 3166-2⁹, ~~según se actualice periódicamente.~~

- 3. Una solicitud ~~para~~ de cualquier cadena que sea una representación, en cualquier idioma, del nombre de la capital de cualquier país o territorio ~~de la lista~~ listado en ~~la norma~~ el estándar ISO 3166-1.
- 4. Una solicitud ~~para~~ de un nombre de ciudad, donde el solicitante declara que pretende usar el gTLD para propósitos asociados con el nombre de la ciudad.
- 5. Una solicitud ~~para~~ de una cadena que representa un continente o una región de las Naciones Unidas que aparece en la lista "Composición de regiones macro geográficas (continentales), regiones geográficas secundarias y ~~entornos económicos específicos~~ determinadas regiones económicas y otras ~~listas de agrupaciones~~ "en <http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm>."¹⁰

En el caso de una solicitud ~~para~~ de una cadena que representa un continente o una región de Naciones Unidas, se requerirá documentación de respaldo ~~o no objeción~~, de un número considerable al menos el 69% de los gobiernos ~~y/o~~ pertinentes de la región, y no podrá haber más de una objeción por escrito a la solicitud de los gobiernos pertinentes de la región y las autoridades públicas ~~pertinentes~~ asociadas al continente o a la región de ~~las~~ Naciones Unidas.

Las cadenas ~~de~~ de gTLD solicitadas que pertenecen a ~~cualquiera una~~ una de las categorías anteriores representan un nombre geográfico. En caso de alguna duda, el ~~solicitante~~ postulante debe consultar a los gobiernos y autoridades públicas pertinentes y preparar su respaldo o no objeción antes de la presentación de la solicitud, para excluir posibles objeciones y solucionar anticipadamente cualquier ambigüedad relacionada con la cadena y los requisitos aplicables.

⁹ ICANN continúa usando las listas ISO 3166-1 y 2 como las referencias más pertinentes para el nuevo proceso de gTLD. La lista 3166-2 tiene como objetivo usarse en conjunto con la lista 3166-1, que fue seleccionada por Jon Postel como la base de la asignación de ccTLD, con el conocimiento de que ISO tiene un procedimiento para determinar qué entidades deben o no deben incluirse. La lista ISO 3166-2 proporciona una lista independiente y dinámica de nombres que es coherente con los procesos anteriores de ICANN.

¹⁰ Consulte <http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm>.

En caso de que haya más de un gobierno o autoridad pública pertinente para la cadena de gTLD solicitada, el postulante debe presentar documentación de respaldo o no objeción de todos los gobiernos o autoridades públicas pertinentes.

Es responsabilidad del solicitante:

- Averiguar si la cadena de gTLD solicitada está comprendida en cualquiera de las categorías mencionadas ~~y:~~
- Determinar el/los gobierno/s o la/s autoridad/es pública/s competente/s.
- Identificar ~~determinar~~ los gobiernos o las autoridades públicas pertinentes e
- Identificar qué nivel de respaldo de gobierno se requiere.

El requisito de incluir documentación de respaldo ~~para determinadas postulaciones de ciertas solicitudes~~ no ~~excluye~~ ~~impide~~ ni exige ~~que a~~ las ~~postulaciones estén~~ ~~solicitudes de quedar~~ sujetas a objeciones ~~de por~~ parte de la comunidad (consulte la subsección 3.1.1 del ~~módulo~~ Módulo 3), ~~bajo~~ según las cuales se puedan rechazar ~~postulaciones~~ ~~solicitudes~~ basándose en objeciones que demuestren una oposición sustancial de la comunidad objetivo.

2.1.1.4.2 _Requisitos de documentación

La documentación de ~~se por~~ respaldo o de no objeción del gobierno o de la autoridad pública ~~competente~~ pertinente deberá incluir una carta donde conste ~~el aval o la no objeción que ésta será diferente en las respectivas jurisdicciones~~ firmada por el ministro que tenga a su cargo la cartera que administra los nombres de dominio, ~~ICT, ICI, ICI~~, cancillería o despacho del primer ministro o presidente de la jurisdicción correspondiente. ~~Si hubiera razones para dudar acerca; o la firma de un representante ejecutivo de la autenticidad de la comunicación, ICANN se pondrá en contacto con las autoridades diplomáticas~~ agencia o ~~miembros del Comité asesor gubernamental~~ departamento responsable de ICANN pertinentes con respecto a administrar los nombres de dominio, ICT, cancillería o despacho del primer ministro. Para ayudar al postulante a determinar quién puede ser el gobierno o a la autoridad pública a cargo de la autoridad competente y pertinente para un posible nombre geográfico, el ~~punto de contacto apropiado en su~~

~~administración con respecto a las comunicaciones. postulant~~ puede consultar al ~~representante pertinente del Comité Asesor Gubernamental (GAC).~~¹¹

La carta debe expresar claramente el ~~aval~~ respaldo o la no objeción del gobierno o autoridad pública con respecto a la solicitud ~~del postulante~~ y dejar constancia de que comprende la cadena que se está solicitando y ~~prevé el uso que pretende darle.~~

La carta debe demostrar también la comprensión ~~por parte~~ del gobierno ~~y la~~ autoridad pública respecto de que se desea obtener la cadena a través del proceso de solicitud de gTLD y que el ~~solicitante~~ ~~postulante~~ está dispuesto a aceptar las condiciones bajo las cuales estará disponible la cadena, es decir, celebración de un acuerdo de registro con ICANN que exige el cumplimiento de políticas de consenso y pago de honorarios. ~~(Consulte el Módulo 5 para ver una discusión sobre las obligaciones de un operador de registro de gTLD).~~

~~Es importante destacar que un gobierno o autoridad pública no tiene la obligación de proporcionar documentación de respaldo o no objeción en respuesta a la solicitud de un postulante.~~

~~Si hubiera razones para dudar acerca de la autenticidad de la comunicación, ICANN se pondrá en contacto con las autoridades diplomáticas pertinentes o los miembros del Comité Asesor Gubernamental de ICANN con respecto al gobierno o a la autoridad pública a cargo de la autoridad pertinente y el punto de contacto apropiado en su administración con respecto a las comunicaciones.~~

2.1.1.4.3 *Procedimiento de revisión de nombres geográficos*

Se constituirá un Panel para ~~nombres geográficos~~ ~~Nombres Geográficos~~ (GNP) a fin de confirmar si cada cadena ~~de gTLD~~ solicitada ~~para gTLD~~ representa un nombre geográfico, y comprobar la ~~relevancia~~ ~~pertinencia~~ y autenticidad de ~~los comprobantes~~ ~~la documentación de respaldo~~ cuando sea necesario.

~~El objetivo es que ICANN retenga a un tercero para ejecutar la función del GNP. El panel examinará las cadenas gTLD solicitadas con respecto a una base de datos compuesta de nombres geográficos extraídos de~~

¹¹ ~~Consulte <http://gac.icann.org/index.php?name=Representatives&mode=4>.~~

~~fuentes de autoridad, y revisará la documentación de soporte. El GNP incluirá a personas con experiencia lingüística, geográfica y de gobierno. Este Panel podrá consultar con otros especialistas según sea necesario.~~

~~Durante todas las solicitudes recibidas, no sólo aquellas en las que el período de la evaluación inicial, ICANN hace avanzar cada solicitud al GNP para la determinación de si la postulante haya observado que su cadena de gTLD solicitada es un nombre geográfico solicitante (es decir, se encuentra dentro de las categorías enumeradas en la subsección 2.1.1.4.1).~~ Para cualquier solicitud donde ~~se el~~ GNP determine que la cadena de gTLD solicitada no es un nombre geográfico, la solicitud pasará la revisión de Nombres geográficos sin requerir más pasos.

Para cualquier solicitud donde ~~se el~~ GNP determine que la cadena de gTLD solicitada es un nombre geográfico (como se describe en este módulo), el GNP confirmará que el solicitante haya entregado la documentación ~~de todas las autoridades de gobierno y públicas pertinentes, y que la comunicación del gobierno o autoridad pública es legítima e incluye el contenido requerido~~ requerida de todos los gobiernos o autoridades públicas pertinentes, y que la comunicación del gobierno o autoridad pública sea legítima e incluya el contenido requerido. En casos en los que el postulante no ha proporcionado la documentación requerida, el postulante será contactado, se le notificará del requisito y se le dará un plazo limitado para presentarla. Si el postulante puede proporcionar la documentación antes del cierre del período de evaluación inicial, y se encuentra que la documentación cumple los requisitos, el postulante pasará la revisión de nombres geográficos. ~~De lo contrario, el postulante tendrá un tiempo adicional para obtener la documentación requerida; sin embargo, si el postulante no la presenta antes de la fecha requerida, la solicitud se considerará incompleta y no será elegible para una revisión adicional. El postulante puede volver a presentar la solicitud en la ronda de solicitudes subsiguiente, si lo desea, sujeto a las tarifas y requisitos de las rondas de solicitudes específicas.~~

~~A un solicitante que no ha proporcionado la documentación requerida se le notificará solicitantedel requisito y se le dará un plazo para proveerla. Si no se cumple el plazo, la solicitud se considerará incompleta y no pasará la Evaluación inicial. El solicitante puede volver a postular en la serie subsiguiente de postulaciones, si lo desea.~~

~~Observe que el GNP revisará todas las postulaciones recibidas, no solamente aquéllas donde el solicitante ha designado su cadena gTLD solicitada como un nombre geográfico.~~

Si hay más de una solicitud ~~parade~~ una cadena que represente un nombre geográfico dado, como se describe en esta sección, y las solicitudes se consideran completas (es decir, cuentan con las aprobaciones de los gobiernos requeridas), quedarán en suspenso hasta que los ~~solicitantespostulantes~~ lleguen a una resolución.

Si una solicitud ~~parade~~ una cadena que representa un nombre geográfico está en un conjunto ~~deen~~ disputa ~~solicitantecon postulaciones paracon solicitudes de~~ cadenas similares que no han sido identificadas como nombres geográficos, la disputa por la cadena será resuelta mediante los procedimientos de disputas por cadenas que se ~~describedescriben~~ en el ~~móduloMódulo~~ 4.

2.1.2 *Revisiones del ~~solicitante~~postulante*

Al tiempo que se revisan las cadenas de gTLD solicitadas, como se describe en el apartado 2.1.1, ICANN revisará la preparación técnica, operativa y financiera del ~~solicitante~~postulante, así como los servicios de registro que propone. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los apartados siguientes.

2.1.2.1 *Revisiones técnicas, ~~operacionales~~ y ~~financieras~~operativas*

~~Las~~En su solicitud, el postulante responderá un conjunto de preguntas formuladas a los solicitantes en el formulario de solicitud están disponibles en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-evaluation-criteria-clean-18feb09-es.pdf>.

~~Los solicitantes deben responder preguntas sobre sí mismos relacionadas con las tres áreas siguientes: información general y capacidad técnica, operativa y financiera.~~

~~Los solicitantes deben tener en cuenta que los materiales que acompañan la solicitud enviados a través del sistema de solicitud en línea, así como cualquier otro material de evaluación y correspondencia, se darán a conocer públicamente en el sitio web de ICANN. Las secciones en la solicitud que están marcadas como CONFIDENCIALES no se publicarán. Se publicará cualquier sección de la solicitud que ICANN no haya señalado como CONFIDENCIAL.~~

Las preguntas del solicitante abarcan las tres áreas siguientes:

Información general: el objetivo de estas preguntas es recopilar información sobre la identidad legal del solicitante, la información de contacto y la cadena de gTLD solicitada. Si no se consignara alguno de estos datos, se considerará que la solicitud está incompleta. Aquí también se solicitarán y proporcionarán los documentos requeridos.

Demostración de capacidad técnica y operativa: con estas preguntas se pretende recopilar información sobre las capacidades técnicas y los del postulante y sus planes técnicos del solicitante para la operación del gTLD propuesto.

No es obligatorio se requiere que los solicitantes/postulantes hayan implementado un registro de gTLD real para reunir los requisitos de la solicitud. Será suficiente que en el momento de la solicitud, el solicitante apruebe la revisión técnica y operativa. Sin embargo, será necesario que el postulante pueda demostrar una comprensión cabal y la realización de cierto trabajo preparatorio para los aspectos técnicos y operativos clave de ejecutar la operación de un registro de gTLD. Cada solicitante. Posteriormente, cada postulante que apruebe la evaluación técnica y todos los demás pasos, deberá, después de celebrar el Acuerdo de registro, completar la prueba técnica previa a la delegación correspondiente al nuevo gTLD solicitade. Consulte el módulo 5, Transición hacia la delegación, para conocer más información.

Demostración de la capacidad 2.1.2.2 Revisión financiera: estas

En su solicitud, el postulante responderá un conjunto de preguntas que pretenden recopilar información sobre las capacidades financieras del solicitante con vistas a conducir un negocio de postulante para la operación de un registro de gTLD y su planificación financiera con vistas a la operación preparación para una estabilidad a largo plazo del gTLD nuevo.

2.1.2.2 Metodología de evaluación

Las evaluaciones iniciales se realizan a partir de la información que cada solicitante pone a disposición de ICANN en respuesta a las preguntas formuladas en el formulario de solicitud. ICANN y los examinadores no están obligados a tener en cuenta ninguna información ni

~~evidencia que no esté consignada en la solicitud y haya sido enviada en la fecha correspondiente, salvo que los examinadores lo soliciten explícitamente.~~

~~Es responsabilidad del solicitante asegurar que se hayan respondido completamente las preguntas y adjuntar la documentación requerida. Los examinadores tienen la facultad, pero no la obligación, de solicitar mayor información o evidencia a un solicitante. El período de Evaluación inicial brinda la posibilidad de un intercambio de información entre el solicitante y los examinadores¹². Cualquier solicitud de este tipo se hará únicamente a través de TAS, en lugar de con medios directos como el teléfono, carta, correo electrónico u otros medios similares.~~

Dado que distintos tipos y finalidades de registro podrían justificar distintas respuestas a preguntas particulares, los examinadores prestarán especial atención a la coherencia de la solicitud entre todos los criterios. Por ejemplo, los planes de ampliación que ~~detallen equipos~~ identifiquen hardware de sistemas que garanticen la capacidad de funcionamiento con un volumen concreto deberán ser congruentes con los planes financieros para asegurar los equipos necesarios. Es decir, la escala de criterios de evaluación con los planes del postulante para proporcionar flexibilidad.

2.1.2.3 Metodología de evaluación

Las revisiones técnicas, operativas y financieras estarán a cargo de paneles técnicos y financieros especializados de evaluadores, de acuerdo con los criterios establecidos y la metodología de puntuación que se incluyen como anexo a este módulo. Estas revisiones se realizan a partir de la información que cada postulante pone a disposición de ICANN en respuesta a las preguntas formuladas en el formulario de solicitud.

Los evaluadores pueden solicitar aclaraciones o información adicional durante el período de evaluación inicial. El postulante tendrá una oportunidad adicional para aclarar o complementar su solicitud en las áreas solicitadas por los evaluadores. Estas comunicaciones se realizarán a través del sistema de solicitud en línea, en lugar de por teléfono, carta, correo electrónico u otros

¹² ~~Algunos comentarios sugirieron que se carecía de flexibilidad en la limitación a un intercambio entre el solicitante y los evaluadores durante la Evaluación inicial. La meta del diseño es un proceso eficiente y predecible. La oportunidad de una comunicación es un compromiso que reduce el problema de los cuellos de botella que probablemente se generaría en un diálogo constante y, al mismo tiempo, ofrece la oportunidad de que el solicitante proporcione todas las aclaraciones necesarias.~~

medios similares. Tales comunicaciones incluirán una fecha tope para que el postulante envíe su respuesta. Toda información complementaria provista por el postulante formará parte de la solicitud.

Es responsabilidad del postulante asegurarse de que se hayan respondido completamente las preguntas y que se haya adjuntado la documentación requerida. Los evaluadores tienen la facultad, pero no la obligación, de solicitar mayor información o evidencia a un postulante. No están obligados a tener en cuenta ninguna información o evidencia que no esté consignada en la solicitud y haya sido enviada en la fecha correspondiente, salvo que los evaluadores lo soliciten explícitamente.

2.1.3 Revisión de los servicios de registro

Al mismo tiempo que se ~~revisan las cadenas descritas en~~ se llevan a cabo otras revisiones durante el apartado 2.1.1 período de evaluación inicial, ICANN revisará los servicios de registro que proponga el ~~solicitante~~ postulante ~~para detectar posibles impactos negativos sobre la seguridad o la estabilidad~~. El ~~solicitante~~ postulante deberá proporcionar una lista de los servicios de registro de la solicitud.

2.1.3.1 Definiciones

Los **servicios de registro** se definen como:

1. ~~operaciones~~ Operaciones del registro esenciales para las siguientes tareas: la recepción de datos de registradores concernientes al registro de nombres de dominio y servidores de nombres; entrega de información de estado a los registradores respecto de los servidores de zona para el TLD; distribución de archivos de zona ~~de~~ del TLD; operación de los servidores de zona del registro; y distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros del servidor de nombres de dominio en el TLD como lo establece el acuerdo de registro;
2. ~~otros~~ Otros productos o servicios que el operador del registro debe ~~proveer~~ brindar en virtud de una ~~Política~~ política de consenso; y
3. ~~cualquier~~ Cualquier otro producto o servicio que sólo ~~el un~~ un operador ~~de~~ de registro puede ~~ofrecer~~ brindar, debido a su designación como operador ~~de~~ del registro.

Se examinarán los servicios de registro propuestos para determinar si podrían presentar problemas significativos de estabilidad o seguridad. Para ver ejemplos de servicios propuestos por registros ~~establecidos~~ existentes, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/>. En la mayoría de los casos, estos servicios propuestos pasan con éxito esta consulta.

~~Las listas de los~~ Los servicios de registro ~~que se ofrecen~~ ofrecidos actualmente ~~por los registros de gTLD~~ se encuentran disponibles en los apéndices del acuerdo ~~respectivo de registro~~. Consulte <http://www.icann.org/en/registries/agreements.htm>.

Se puede encontrar una definición completa del servicio de registro en ~~<http://www.icann.org/en/registries/rsep/rsep.html> y en el borrador del acuerdo de registro http://www.icann.org/es/topics/new_gtlds/draft-agreement-clean-18feb09-es.pdf~~ <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rsep.html>.

La revisión incluirá ~~una determinación preliminar acerca de~~ ~~si~~ Los siguientes servicios de registro son servicios habitualmente ofrecidos por un operador de registro:

- Recepción de datos de los registradores concernientes al registro de los nombres de dominio y servidores de nombres
- Entrega de información de estado a los registradores respecto de los servidores de zona para el TLD
- Distribución de archivos de zona del TLD
- Distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros de nombres de dominio
- Nombres de dominio internacionalizados (si corresponde)
- Extensiones de seguridad DNS

El postulante debe describir si pretende ofrecer alguno de estos servicios de registro de manera exclusiva al TLD.

Cualquier otro servicio de registro que sea exclusivo para el registro de gTLD propuesto requiere mayor consideración en cuanto a que puede presentar problemas significativos de seguridad o de

~~estabilidad debe describirse en detalle. Las instrucciones para describir los servicios de registro se proporcionan en http://www.icann.org/en/registries/rsep/rrs_sample.html.~~

~~Si la determinación preliminar de ICANN revela que podría haber problemas significativos de seguridad o de estabilidad en torno al servicio propuesto, la solicitud quedará sujeta a una revisión extendida a cargo del Panel técnico de estabilidad de DNS (ejecutado por expertos del RSTEP existente, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rstep.html>). Esta revisión, si aplica, tendrá lugar durante el periodo de extensión de la evaluación (consulte la sección 2.2).~~

~~Las~~ A los efectos de esta revisión, las definiciones de seguridad y estabilidad ~~que se aplican en la revisión de servicios del registro~~ son:

Seguridad: a los fines de esta solicitud de propuesta, un servicio de registro propuesto alterará la seguridad por (1) divulgación, alteración, inserción o destrucción de datos del registro o (2) el acceso no autorizado o la divulgación de información o recursos de Internet por sistemas que operan de acuerdo con todas las normas aplicables.

Estabilidad: un servicio de registro propuesto alterará la estabilidad cuando (1) no cumpla las normas de aplicación permitentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes patrocinadas por el IETF, o (2) genere una condición que afecte negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, que operan conforme a normas de aplicación pertinentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes y que dependen de la información de delegación o de los servicios de aprovisionamiento de los operadores de registros.

2.1.3.2 Metodología

La revisión de los servicios de registro propuestos por el postulante incluirá una determinación preliminar de si alguno de los servicios de registro propuestos plantea

problemas de seguridad o estabilidad importantes y requiere consideración adicional.

Si la determinación preliminar muestra que puede haber problemas de seguridad o estabilidad importantes (tal como se definen en la subsección 2.1.3.1) en relación con un servicio propuesto, el Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registro (RSTEP) marcará la solicitud para una extensión de la revisión, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rstep.html>. Esta revisión, si corresponde, tendrá lugar durante el período de extensión de la evaluación (consulte la Sección 2.2).

En caso de que una solicitud se marque para una extensión de la revisión de uno o más servicios de registro, el postulante deberá abonar una tarifa adicional para cubrir el costo de la extensión de la revisión. Se debe notificar a los postulantes acerca de las tarifas adicionales que deban abonar, que deben recibirse antes de que comience la revisión adicional.

2.1.4 *-Retiro de una solicitud por parte del solicitante postulante*

A un solicitante postulante que no apruebe la evaluación inicial, se le puede permitir retirar la solicitud en esta etapa y obtener un reembolso parcial (consulte ~~el apartado de la~~ subsección 1.5.5 del módulo Módulo 1).

2.2 *Extensión de ~~la~~ evaluación*

Un solicitante postulante puede solicitar una extensión de la evaluación si la solicitud no ha aprobado los elementos de evaluación iniciales:

- ~~Demostración de capacidad operativa y técnica (consulte la subsección 2.1.2.1). No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.~~
- Demostración de capacidad financiera (consulte la subsección 2.1.2.1). No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.
- Demostración de capacidad financiera (consulte la subsección 2.1.2.2). No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.
- Estabilidad del DNS: ~~revisión de la cadena~~ (consulte la subsección 2.1.1.3). No se cobra una

tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.

- ~~Estabilidad del DNS: servicios~~ Servicios de registro (consulte el apartado 2.1.3). Nótese que esta investigación demanda una tarifa adicional (la tarifa de revisión de servicios del registro) si el ~~solicitante~~ postulante opta por seguir adelante. Consulte el apartado 1.5 del módulo 1 para obtener información sobre tarifas y pago.

Nombres geográficos (consulte la subsección 2.1.1.4) – No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.

Una extensión de la evaluación no implica un cambio de los criterios de evaluación. Se utilizarán los mismos criterios que en la evaluación inicial para revisar la solicitud a la luz de las aclaraciones provistas por el postulante.

Desde el momento en que un ~~solicitante~~ postulante recibe la notificación donde se le informa que no ha aprobado la evaluación inicial, ~~cuantos~~ postulantes elegibles cuentan con ~~quince~~ (15) días ~~naturales~~ calendario para enviar a ICANN la notificación de Solicitud de extensión de la evaluación ~~a través de la interfaz de aplicación en línea~~. Si el ~~solicitante~~ postulante no solicita explícitamente la extensión de la evaluación (y paga ~~las tarifas adicionales aplicables~~, la tarifa adicional en caso de una consulta de servicios de registro), la solicitud no continuará.

2.2.1 *Extensión de la evaluación técnica y operativa o financiera*

~~Lo siguiente aplica~~ Las siguientes consideraciones se aplican a la extensión de la evaluación de la capacidad técnica y operativa o financiera de un ~~solicitante~~ postulante, como se describe en la subsección 2.1.2.4.

Un ~~solicitante~~ postulante que ha solicitado una extensión de la evaluación obtendrá nuevamente acceso al sistema de solicitud en línea y aclarará sus respuestas a las preguntas o secciones en las cuales ha recibido una puntuación que no le permite aprobar. ~~El periodo de extensión de la evaluación permite un intercambio adicional de información entre el solicitante y los examinadores para aclarar la información de la solicitud. Esta información complementaria se incorporará a la solicitud. Tales comunicaciones incluirán una fecha~~

~~tope para que el solicitante envíe su respuesta. Los solicitantes Las respuestas deben basarse en el informe del evaluador que indica los motivos por los que no aprobó. Los postulantes no pueden usar el período de extensión de evaluación para reemplazar la información presentada en sus las solicitudes originales con partes de la información nueva, es decir, para modificar materialmente la solicitud. El mismo panel que revisó una solicitud durante la evaluación inicial realizará la extensión de la evaluación, utilizando los mismos criterios que se describen en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtlds/draft-evaluation-criteria-clean-18feb09-es.pdf>, para determinar si el solicitante cumple los criterios¹³.~~

~~Un postulante que participe en una extensión de la evaluación tendrá la opción de que su solicitud sea revisada por los mismos panelistas de evaluación que realizaron la revisión durante el período de evaluación inicial o de que la revisión esté a cargo de otro grupo de panelistas durante la extensión de la evaluación.~~

~~La extensión de la evaluación permite un intercambio adicional de información entre el postulante y los evaluadores para aclarar más la información de la solicitud. Esta información complementaria se incorporará al registro de la solicitud. Tales comunicaciones incluirán una fecha tope para que el postulante envíe su respuesta.~~

ICANN notificará a los ~~solicitantes~~postulantes una vez finalizado el período de extensión de la evaluación acerca de los resultados. Si un ~~solicitante~~postulante pasa la extensión de la evaluación, podrá dársele curso a la solicitud para pasar a la etapa siguiente del proceso. Si un ~~solicitante~~postulante no pasa la extensión de la evaluación, no se le dará más curso. No ~~habrá más~~hay otras revisiones disponibles.

2.2.2 Estabilidad ~~de del~~ DNS: ~~extensión~~Extensión de la evaluación

~~Este apartado~~Esta sección se aplica a la extensión de la evaluación de ~~los problemas de~~ seguridad y estabilidad del DNS con una cadena de gTLD solicitada, como se describe en la subsección 2.1.1.3.

¹³ Se recibieron algunos comentarios indicando la preferencia de que un nuevo panel realizara la extensión de la evaluación. ICANN consultará a los examinadores que desempeñan este rol sus recomendaciones con respecto a lo que se considera el estándar en estos tipos de situaciones.

Si una solicitud está sujeta a una extensión de la evaluación, ~~se formará un panel~~ el Panel de ~~tres miembros independiente para revisar~~ Estabilidad del DNS ~~revisará~~ los problemas de seguridad o estabilidad que se identifiquen durante la evaluación inicial.

El panel revisará la cadena y determinará si no cumple con los estándares pertinentes o si genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, ~~el~~ a tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas a los servidores de Internet o sistemas terminales y comunicará los resultados a ICANN y al ~~solicitante-postulante.~~

Si el panel determina que la cadena no cumple con los estándares técnicos pertinentes o que genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, la solicitud no continuará.

2.2.3 Extensión de la evaluación de los servicios de registro

Esta sección se aplica a la extensión de la evaluación de los servicios de registro, como se describe en ~~el apartado~~ la subsección 2.1.3.

Si se ha derivado un servicio de registro propuesto al Panel de evaluación técnica de los servicios de registro (RSTEP) para ampliar la revisión, dicho panel conformará un equipo de revisión con integrantes que tengan la competencia necesaria.

Normalmente, el equipo de revisión está formado por tres integrantes, en función de la complejidad del servicio de registro propuesto. En un panel de tres miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 30 a 45 días. En casos en que se necesite un panel con 5 miembros, así se indicará antes de empezar la extensión de la evaluación. En un panel de cinco miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 45 días o menos.

El ~~solicitante~~ postulante debe cubrir el coste de una revisión de RSTEP mediante el pago de la tarifa de revisión de servicios de registro. Consulte los procedimientos de pago descritos en la sección 1.5 del ~~módulo~~ Módulo 1. ~~El equipo de~~ La revisión ~~de~~ del RSTEP no comenzará hasta que se haya recibido el pago.

Si el RSTEP determina que uno o más de los servicios de registro que propone el solicitante postulante se pueden implementar sin riesgos de efectos negativos significativos para la seguridad yo la estabilidad, tales servicios se podrán incluir/incluirán en el contrato del solicitante postulante con ICANN. Si RSTEP determina que el servicio propuesto supondría un riesgo de efectos negativos significativos para la seguridad o la estabilidad, el solicitante postulante puede optar por continuar con la solicitud sin el servicio propuesto, o bien retirar la solicitud del gTLD. En esta instancia, un solicitante postulante tiene 15 días calendario para notificar a ICANN de su intención de proseguir con la solicitud. Si una solicitud un postulante no proporciona explícitamente este aviso dentro de este plazo, la aplicación no seguirá avanzando su curso.

2.3 Partes que participan en la evaluación

Numerosos expertos y grupos independientes forman parte de la realización de las diversas revisiones en el proceso de evaluación. En esta sección se incluye una breve descripción de los diversos paneles, sus roles de evaluación y las circunstancias en las que trabajan.

2.3.1 Paneles y roles

El Panel de Similitudes de Cadenas evalúa si una cadena de gTLD propuesta puede generar la confusión del usuario debido a la similitud con una palabra reservada, un TLD existente o una cadena de gTLD nueva solicitada en la actual ronda de solicitud. Esto ocurre durante la revisión de Similitudes de cadenas realizada en la evaluación inicial.

El Panel de Estabilidad del DNS revisará cada cadena solicitada para determinar si la cadena propuesta puede afectar de manera negativa la seguridad o la estabilidad del DNS. Esto se realiza durante la Revisión de cadenas de estabilidad del DNS en la evaluación inicial y puede volver a efectuarse si un postulante no aprueba la revisión en la evaluación inicial y solicita una extensión de la evaluación.

El Panel de Nombres Geográficos revisará cada solicitud para determinar si el gTLD solicitado representa un nombre geográfico, tal como se define en esta guía. En caso de que la cadena represente un nombre geográfico, el panel se asegurará de que se presente la documentación requerida junto con la solicitud y verificará que la documentación sea de gobiernos o autoridades públicas pertinentes y que sea auténtica.

El Panel de Evaluación Técnica revisará los componentes técnicos de cada solicitud en relación con los criterios de la Guía del postulante, junto con las operaciones de registro propuestas, a fin de determinar si el postulante tiene la capacidad técnica y operativa necesaria para operar un registro de gTLD. Esto se realiza durante las Revisiones técnicas/operativas de la evaluación inicial, y también puede efectuarse en la extensión de la evaluación si el postulante opta por ella.

El Panel de Evaluación Financiera revisará cada solicitud en relación con los criterios comerciales, financieros y organizativos pertinentes de la Guía del postulante, para determinar si el postulante tiene la capacidad financiera de mantener un registro de gTLD. Esto se realiza durante la Revisión financiera de la evaluación inicial, y también puede efectuarse en la extensión de la evaluación si el postulante opta por ella.

El Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registro (RSTEP) revisará los servicios de registro propuestos en la solicitud para determinar si algún servicio de registro podría plantear problemas importantes de seguridad o estabilidad. Si corresponde, esto se realiza durante el período de extensión de la evaluación.

Los miembros de estos paneles deben respetar las pautas establecidas en el Código de Conducta y las pautas sobre Conflicto de Intereses que se incluyen en este módulo.

2.3.2 Proceso de selección del panel

ICANN participa en el proceso de selección de proveedores externos calificados para realizar las diversas revisiones.¹⁴ Además de la pericia en el tema específico requerida para cada panel, se exigen determinadas calificaciones, entre las que se incluyen:

- El proveedor debe poder convocar, o debe tener la capacidad de convocar, paneles globalmente diversos, así como evaluar solicitudes de todas las regiones del mundo, incluidas las de gTLD de IDN.
- El proveedor debe estar familiarizado con los estándares IDNA del IETF, los estándares de Unicode, los RFC pertinentes y la terminología asociada a los IDN.

¹⁴ Consulte <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/open-tenders-eoi-en.htm>.

- El proveedor debe poder adaptarse rápidamente para satisfacer las demandas de la evaluación de una cantidad desconocida de solicitudes. Actualmente, no se sabe cuántas solicitudes se recibirán, qué complejidad presentarán ni si serán en su mayoría para gTLD ASCII o no ASCII.
- El proveedor debe poder evaluar las solicitudes dentro de los plazos requeridos de evaluación inicial y extensión de la evaluación.

Se anticipa que los proveedores se seleccionarán durante el transcurso de este año. Las actualizaciones adicionales se publicarán en el sitio web de ICANN.

2.3.3 Pautas del Código de Conducta para los Panelistas

El objetivo del Código de Conducta ("Código") del Programa de Solicitudes de gTLD Nuevos ("Programa") es evitar los conflictos de intereses reales y aparentes, así como el comportamiento no ético de parte de cualquier Panelista de evaluación ("Panelista").

Los panelistas deben comportarse como profesionales pensantes, competentes, preparados e imparciales durante todo el proceso de solicitud. Se espera que los panelistas cumplan con estándares de equidad y ética de alto nivel, a la vez que garanticen a la comunidad de Internet, sus componentes y al público objetividad, integridad, confidencialidad y credibilidad. Las acciones no éticas o incluso la apariencia de compromiso, no son aceptables. Se espera que los panelistas se guíen por los siguientes principios al desempeñar sus respectivas responsabilidades. Este Código pretende resumir los principios y ninguna de sus disposiciones debe considerarse un deber restrictivo, una obligación o una exigencia legal que los Panelistas deban cumplir.

Sesgo: los Panelistas:

- no deben presentar agendas personales o no aprobadas por ICANN en la evaluación de las solicitudes;
- deben examinar los hechos tal como se presentan y no deben dejarse influenciar por la reputación pasada, los medios, las cuentas, etc., en relación con los Postulantes que están evaluando;

- deben evitar participar en la evaluación de una solicitud si, a su entender, existe algún factor que interfiera en su decisión y que podría perjudicarlos en relación con dicha evaluación; y

- deben evitar participar en actividades de evaluación si tienen una filosofía opuesta a un tipo específico de Postulante o solicitud, o se conoce públicamente que han realizado críticas genéricas en relación con dicho tipo específico de Postulante o solicitud.

Compensación/regalos: los Panelistas no deben solicitar ni aceptar ninguna clase de compensación ni de regalos de importancia de parte del Postulante que se somete a revisión ni de parte de ninguna persona relacionada con el Postulante. (Por regalos de importancia se entiende cualquier regalo de un valor superior a 25 dólares).

Si el otorgamiento de pequeños presentes es importante para la cultura del Postulante, los Panelistas pueden aceptar estos presentes; sin embargo, el total de dichos presentes no puede exceder los 25 dólares. Si tiene dudas, el Panelista debe ser cauteloso y rechazar todo tipo de regalos.

Conflictos de intereses: los Panelistas deben actuar de acuerdo con lo establecido en “Conflictos de Intereses del Programa de Solicitudes de gTLD Nuevos”.

Confidencialidad: la confidencialidad es una parte integral del proceso de evaluación. Los Panelistas deben tener acceso a la información confidencial para realizar las evaluaciones de los Postulantes. Los Panelistas deben mantener la confidencialidad de la información que ICANN y el Postulante les confían, así como de otra información confidencial que reciban de cualquier fuente, excepto cuando la divulgación se requiera por ley o haya sido autorizada por ICANN. La “información confidencial” incluye todos los elementos del Programa y la información recabada como parte del proceso, que incluye, pero no se limita a: documentos, entrevistas, discusiones, interpretaciones y análisis relacionados con la revisión de cualquier solicitud de gTLD nuevos.

Cumplimiento: las violaciones de este Código, ya sean intencionales o no, deben ser revisadas por ICANN, que puede recomendar que se tomen medidas correctivas, si lo considera necesario. Las violaciones graves del Código pueden ser causa de destitución de la(s) persona(s) o el proveedor que cometa la infracción.

Afirmación: todos los Panelistas deben leer este Código antes de comenzar los servicios de evaluación y deben certificar por escrito que lo han hecho y que comprenden el Código.

2.3.4 Pautas sobre Conflicto de Intereses para Panelistas

Se entiende que los proveedores externos pueden tener una gran cantidad de empleados en varios países que brindan servicios a numerosos clientes. De hecho, es posible que muchos Panelistas sean muy conocidos en el ámbito del registro y los registradores y hayan brindado servicios profesionales a muchos posibles postulantes.

Para protegerse de la posibilidad de una influencia inadecuada y garantizar que las solicitudes se evalúen de manera objetiva e independiente, ICANN ha establecido pautas y procedimientos detallados sobre Conflictos de Intereses que serán cumplidos por los Panelistas de evaluación. Para asegurarse de que las pautas se cumplan adecuadamente, ICANN:

- Exigirá a cada Panelista de evaluación (proveedor y persona) que reconozca y documente la comprensión de las pautas sobre Conflictos de Intereses.
- Identificará y obtendrá proveedores externos primarios, secundarios y eventuales para cada uno de los paneles de evaluación destacados en la Guía del postulante.
- Conjuntamente con los Panelistas de evaluación, desarrollará e implementará un proceso para identificar conflictos y reasignar solicitudes según corresponda a los proveedores externos secundarios o eventuales para realizar las revisiones.

Período de cumplimiento: todos los Panelistas de evaluación deben cumplir con las pautas sobre Conflictos de Intereses a partir de la fecha de apertura del período previo al registro y hasta el anuncio público realizado por ICANN de los resultados finales de todas las solicitudes del Postulante en cuestión.

Pautas: las siguientes pautas son los estándares mínimos que deben cumplir todos los Panelistas de evaluación. Se entiende que es imposible prever y cubrir todas las circunstancias en las que podría surgir un posible conflicto de intereses. En estos casos, el Panelista de evaluación debe analizar si los hechos y circunstancias existentes llevarían a una persona razonable a concluir que hay un verdadero conflicto de intereses.

Los Panelistas de evaluación y sus familiares directos:

- No deben tener una relación contractual ni haber estado o estar incluidos en una propuesta actual para proporcionar Servicios profesionales para el Postulante o en su nombre durante el Periodo de cumplimiento.
- No deben tener ni estar comprometidos para adquirir acciones de un Postulante privado.
- No deben tener actualmente ni estar comprometidos para adquirir más del 1% de las acciones comunes en circulación con cotización pública del Postulante u otros intereses de titularidad.
- No deben participar ni tener acciones en una empresa conjunta, una sociedad u otro tipo de arreglo comercial con el Postulante.
- No deben haber formado parte de un litigio a favor o en contra del Postulante.
- No deben ser:
 - o Directores, directivos, empleados ni ocupar un cargo equivalente al de miembro de la gerencia del Postulante;
 - o Promotores, suscriptores o fideicomisarios con derecho a voto del Postulante; ni
 - o Fideicomisarios de un fondo de pensión o de participación de ganancias del Postulante.

Definiciones:

Panelista de evaluación: Un Panelista de evaluación es una persona relacionada con la revisión de una solicitud. Incluye Panelistas externos primarios, secundarios y eventuales identificados a través del proceso de Expresiones de interés (EOI).

Familiar directo: Un familiar directo es un cónyuge, pareja de hecho o dependiente (sea pariente o no) de un Panelista de evaluación.

Servicios profesionales: incluyen, pero no se limitan a servicios legales, auditorías financieras, planificación/inversión financiera, servicios delegados, servicios de asesoramiento como auditorías comerciales/administrativas/internas, servicios impositivos, tecnología de la información, servicios de registro/registradores.

2.3.5 Canales de comunicación

Se encontrarán disponibles para los solicitantespostulantes canales definidos de soporte técnico o intercambio de información con ICANN y sus examinadorespaneles de evaluación durante los periodos de Evaluaciónevaluación inicial y Extensiónextensión de la evaluación. Comunicarse con los miembros individuales del personal de ICANN, los miembros de la junta-directivaJunta y otros individuosotras personas que realicen una función desempeñen un rol de evaluación para intentar ejercer influencias u obtener información confidencial no es adecuado. En beneficio de la equidad y un tratamiento equitativo para todos los solicitantespostulantes, cualquier contacto individual será derivado a los canales de comunicación adecuados.

Anexo: Lista de nombres de países separables

Según diversas políticas propuestas de ICANN, la elegibilidad para la reserva o asignación de los nombres de países está ligada a las listas en los campos de propiedad del estándar ISO 3166-1. En teoría, el estándar ISO 3166-1 tiene un campo de "nombre corto" que es el nombre común para un país y se puede utilizar para dicha protección; sin embargo, en algunos casos, no representa el nombre común. Este registro intenta agregar los elementos protegidos adicionales que se derivan de las definiciones en el estándar ISO 3166-1. A continuación, se incluye una explicación de los diversos casos.

Lista de nombres de países separables

<u>Código</u>	<u>Nombre corto</u>	<u>Cl.</u>	<u>Nombre separable</u>
<u>ax</u>	<u>Islas de Åland</u>	<u>B1</u>	<u>Åland</u>
<u>as</u>	<u>Samoa Americana</u>	<u>C</u>	<u>Tutuila</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Swains</u>
<u>ao</u>	<u>Angola</u>	<u>C</u>	<u>Cabinda</u>
<u>aq</u>	<u>Antigua y Barbuda</u>	<u>A</u>	<u>Antigua</u>
		<u>A</u>	<u>Barbuda</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Redonda</u>
<u>au</u>	<u>Australia</u>	<u>C</u>	<u>Isla de Lord Howe</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de Macquarie</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Ashmore</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Cartier</u>
		<u>C</u>	<u>Islas del Mar del Coral</u>
<u>bo</u>	<u>Bolivia, Estado Plurinacional de</u>	<u>B1</u>	<u>Bolivia</u>
<u>ba</u>	<u>Bosnia y Herzegovina</u>	<u>A</u>	<u>Bosnia</u>
		<u>A</u>	<u>Herzegovina</u>
<u>br</u>	<u>Brasil</u>	<u>C</u>	<u>Isla Fernando de Noronha</u>
		<u>C</u>	<u>Islas Martin Vaz</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de Trinidad</u>
<u>io</u>	<u>Territorio Británico del Océano Índico</u>	<u>C</u>	<u>Archipiélago de Chagos</u>
		<u>C</u>	<u>Diego García</u>
<u>bn</u>	<u>Brunéi Darussalam</u>	<u>B1</u>	<u>Brunéi</u>
		<u>C</u>	<u>Negara Brunéi Darussalam</u>
<u>cv</u>	<u>Cabo Verde</u>	<u>C</u>	<u>São Tiago</u>
		<u>C</u>	<u>São Vicente</u>
<u>ky</u>	<u>Islas Caimán</u>	<u>C</u>	<u>Gran Caimán</u>
<u>cl</u>	<u>Chile</u>	<u>C</u>	<u>Isla de Pascua</u>
		<u>C</u>	<u>Islas de Juan Fernández</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Sala y Gómez</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de San Ambrosio</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de San Félix</u>
<u>cc</u>	<u>Islas Cocos (Keeling)</u>	<u>A</u>	<u>Islas Cocos</u>
		<u>A</u>	<u>Islas Keeling</u>
<u>co</u>	<u>Colombia</u>	<u>C</u>	<u>Isla de Malpelo</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de San Andrés</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de Providencia</u>
<u>km</u>	<u>Comoros</u>	<u>C</u>	<u>Anjouan</u>
		<u>C</u>	<u>Gran Comora</u>
		<u>C</u>	<u>Mohéli</u>
<u>ck</u>	<u>Islas Cook</u>	<u>C</u>	<u>Rarotonga</u>
<u>cr</u>	<u>Costa Rica</u>	<u>C</u>	<u>Isla del Coco</u>
<u>ec</u>	<u>Ecuador</u>	<u>C</u>	<u>Islas Galápagos</u>
<u>gg</u>	<u>Guinea Ecuatorial</u>	<u>C</u>	<u>Isla de Annobón</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de Bioko</u>
		<u>C</u>	<u>Río Muni</u>

fk	Islas Falkland (Malvinas)	B1	Islas Falkland
		B1	Malvinas
fo	Islas Faroe	A	Faroe
fj	Fiyi	C	Vanua Levu
		C	Viti Levu
		C	Isla de Rotuma
pf	Polinesia Francesa	C	Islas Australes
		C	Islas de Gambier
		C	Islas Marquesas
		C	Archipiélago Sociedad
		C	Tahití
		C	Islas de Tuamotu
		C	Isla de Clipperton
tf	Territorios Franceses del Sur	C	Islas de Amsterdam
		C	Archipiélago de Crozet
		C	Islas de Kerguelen
		C	Isla de San Pablo
gr	Grecia	C	Monte Athos
gd	Granada	C	Islas Granadinas del Sur
		C	Carriacou
gp	Guadalupe	C	La Deseada
		C	Marie-Galante
		C	Las Santas
hm	Islas de Heard y McDonald	A	Isla de Heard
		A	Islas de McDonald
va	Santa Sede (Estado de la Ciudad del Vaticano)	A	Santa Sede
		A	Vaticano
hn	Honduras	C	Islas del Cisne
in	India	C	Islas Amindivi
		C	Islas de Andaman
		C	Islas Laquedivas
		C	Isla Minicoy
		C	Islas de Nicobar
ir	Irán, República Islámica de	B1	Irán
ki	Kiribati	C	Islas de Gilbert
		C	Tarawa
		C	Banaba
		C	Islas de la Línea
		C	Kiritimati
		C	Islas Fénix
		C	Abariringa
		C	Isla Enderbury
kp	Corea, República Democrática Popular de	C	Corea del Norte
kr	Corea, República de	C	Corea del Sur
la	Lao, República Democrática Popular de	B1	Laos
ly	Jamahirliya Árabe Libia	B1	Libia
mk	Macedonia, la Antigua República Yugoslava de	B1	Macedonia
my	Malasia	C	Sabah
		C	Sarawak
mh	Islas Marshall	C	Jaluit
			Kwajalein
			Majuro
mu	Mauricio	C	Islas Agalega
		C	Bancos de Cargados Carajos
		C	Isla Rodríques

fm	Micronesia, Estados Federados de	B1	Micronesia
		C	Islas Carolinas (también consulte pw)
		C	Chuuk
		C	Kosrae
		C	Pohnpei
		C	Yap
md	Moldavia, República de	B1	Moldavia
		C	Moldava
an	Antillas Holandesas	B1	Antillas
		C	Bonaire
		C	Curazao
		C	Saba
		C	San Eustatius
		C	San Martín
nc	Nueva Caledonia	C	Islas Lealtad
mp	Islas Marianas del Norte	C	Islas Marianas
		C	Saipán
om	Omán	C	Península de Musandam
pw	Palaos	C	Islas Carolinas (también consulte fm)
		C	Babelthuap
ps	Territorio Palestino Ocupado	B1	Palestina
pq	Papúa Nueva Guinea	C	Archipiélago de Bismarck
		C	Islas Salomón del Norte
		C	Bougainville
pn	Pitcairn	C	Isla Ducie
		C	Isla de Henderson
		C	Isla Oeno
re	Reunión	C	Bassas da Índia
		C	Isla Europa
		C	Isla Glorioso
		C	Isla Juan de Nova
		C	Isla Tromelin
ru	Federación Rusa	B1	Rusia
		C	Región de Kaliningrado
sh	Santa Helena	C	Isla de Gough
		C	Archipiélago Tristán da Cunha
kn	San Cristóbal y Nieves	A	San Cristóbal
		A	Nieves
pm	San Pedro y Miquelón	A	San Pedro
		A	Miquelón
vc	San Vicente y las Granadinas	A	San Vicente
		A	Las Granadinas
		C	Islas Granadinas del Norte
		C	Bequia
		C	Isla San Vicente
ws	Samoa	C	Savai'i
		C	Upolu
st	Santo Tomé y Príncipe	A	Santo Tomé
		A	Príncipe
sc	Seychelles	C	Mahé
		C	Islas Aldabra
		C	Islas Amirante
		C	Islas Cosmoledo
		C	Islas Farquhar
sb	Islas Salomón	C	Islas Santa Cruz
		C	Islas Salomón del Sur

		C	<u>Guadalcanal</u>
<u>za</u>	<u>Sudáfrica</u>	C	<u>Isla Marion</u>
		C	<u>Isla del Príncipe Eduardo</u>
<u>gs</u>	<u>Islas Georgia del Sur y Sándwich del Sur</u>	A	<u>Georgia del Sur</u>
		A	<u>Islas Sándwich del Sur</u>
<u>sj</u>	<u>Svalbard y Jan Mayen</u>	A	<u>Svalbard</u>
		A	<u>Jan Mayen</u>
		C	<u>Isla de Bear</u>
<u>sy</u>	<u>República Árabe Siria</u>	B1	<u>Siria</u>
<u>tw</u>	<u>Taiwán, Provincia de China</u>	B1	<u>Taiwán</u>
		C	<u>Islas de Penghu</u>
		C	<u>Pescadores</u>
<u>tz</u>	<u>República Unida de Tanzania</u>	B1	<u>Tanzania</u>
<u>tl</u>	<u>Timor Oriental</u>	C	<u>Oecussi</u>
<u>to</u>	<u>Tonga</u>	C	<u>Tongatapu</u>
<u>tt</u>	<u>Trinidad y Tobago</u>	A	<u>Trinidad</u>
		A	<u>Tobago</u>
<u>tc</u>	<u>Islas Turcas y Caicos</u>	A	<u>Islas Turcas</u>
		A	<u>Islas de Caicos</u>
<u>tv</u>	<u>Tuvalu</u>	C	<u>Fanafuti</u>
<u>ae</u>	<u>Emiratos Árabes Unidos</u>	B1	<u>Emiratos</u>
<u>us</u>	<u>Estados Unidos</u>	B2	<u>América</u>
<u>um</u>	<u>Islas Menores y Remotas de Estados Unidos</u>	C	<u>Isla Baker</u>
		C	<u>Isla de Howland</u>
		C	<u>Isla de Jarvis</u>
		C	<u>Atolón de Johnston</u>
		C	<u>Arrecife Kingman</u>
		C	<u>Islas Midway</u>
		C	<u>Atolón Palmyra</u>
		C	<u>Isla de Wake</u>
		C	<u>Isla de Navaza</u>
<u>vu</u>	<u>Vanuatu</u>	C	<u>Efate</u>
		C	<u>Santo</u>
<u>ve</u>	<u>Venezuela, República Bolivariana de</u>	B1	<u>Venezuela</u>
		C	<u>Isla de Bird</u>
<u>vq</u>	<u>Islas Vírgenes Británicas</u>	B1	<u>Islas Vírgenes</u>
		C	<u>Anegada</u>
		C	<u>Jost Van Dyke</u>
		C	<u>Tórtola</u>
		C	<u>Virgen Gorda</u>
<u>vi</u>	<u>Islas Vírgenes, EE.UU.</u>	B1	<u>Islas Vírgenes</u>
		C	<u>Santa Cruz</u>
		C	<u>San Juan</u>
		C	<u>Santo Tomás</u>
<u>wf</u>	<u>Wallis y Futuna</u>	A	<u>Wallis</u>
		A	<u>Futuna</u>
		C	<u>Islas Hoom</u>
		C	<u>Islas de Wallis</u>
		C	<u>Uvea</u>
<u>ye</u>	<u>Yemen</u>	C	<u>Isla de Socotra</u>

Mantenimiento

El personal de ICANN mantendrá y publicará un Registro de los nombres de países separables.

Cada vez que se actualice el estándar ISO 3166-1 con una nueva entrada, el registro se reevaluará para identificar si los cambios en el estándar merecen cambios en las entradas de dicho registro. La evaluación se basará en la lista de criterios de la sección "Elegibilidad" de este documento.

Los códigos reservados para el Organismo de Mantenimiento de ISO 3166-1 no tienen ninguna implicación en el registro; sólo son elegibles las entradas derivadas de los códigos asignados normalmente que aparecen en ISO 3166-1.

Si se elimina un código ISO del estándar ISO 3166-1, se deben eliminar todas las entradas de este registro que deriven de dicho código.

Elegibilidad

Cada dato del registro se deriva de las siguientes propiedades posibles:

Clase A: El nombre corto de ISO 3166-1 consiste en varias partes separables según el cual el país está conformado de subentidades bien diferenciadas. Cada una de estas partes separables es elegible para que se la considere como nombre del país. Por ejemplo, "Antigua y Barbuda" se compone de "Antigua" y "Barbuda".

Clase B: El nombre corto (1) de ISO 3166-1 o el nombre completo (2) de ISO 3166-1 contienen información adicional que se refiere al tipo de país que la entidad es, que a menudo no se utiliza cuando se hace referencia a dicho país. Por ejemplo, un nombre corto con información adicional es "República Bolivariana de Venezuela" para un país al que, en el uso común, se refiere como "Venezuela".

Clase C: La columna de Observaciones de ISO 3166-1 contiene los sinónimos del nombre del país, o las entidades secundarias dentro de un país, con la denotación "a menudo referido como", "incluye", "comprende", "variante" o "islas principales".

En los primeros dos casos, la lista del registro debe derivar directamente del nombre corto por las palabras o los artículos eliminados. Estas listas de registro no incluyen los términos vernáculos u otros términos no oficiales utilizados para indicar al país.

La elegibilidad se calcula por orden de clase. Por ejemplo, si un término se puede derivar de la Clase A y de la Clase C, sólo se incluye en la lista de la Clase A.

BORRADOR - Programa de gTLD nuevos – Evaluación inicial y extensión de la evaluación



Se confirma que la solicitud se completó y está lista para su evaluación durante la comprobación administrativa

Evaluación inicial: revisión de la cadena

Evaluación inicial: revisión del postulante

Similitud de cadenas

Estabilidad del DNS

Nombres geográficos

Capacidad técnica y operativa

Capacidad financiera

Servicios de registro

Se revisa la solicitud para determinar si la cadena solicitada es demasiado similar a los TLD existentes o a los nombres reservados

El panel de similitudes de cadenas compara todas las cadenas solicitadas y crea conjuntos en disputa

Después de haber revisado todas las cadenas y en casos extraordinarios, los expertos técnicos de ICANN pueden determinar que una cadena tiene una alta probabilidad de provocar inestabilidad en el DNS y requerirá una revisión durante la extensión de la evaluación

El Panel para nombres geográficos (GNP) determina si la cadena solicitada es un nombre geográfico

El GNP confirma la documentación complementaria cuando se requiera

Los examinadores revisan las respuestas a las preguntas y la documentación complementaria de los postulantes

Los examinadores revisan las respuestas a las preguntas y la documentación complementaria de los postulantes

Se revisan los servicios de registro, con cualquier servicio que requiera derivar la revisión adicional a la extensión de evaluación

La extensión de la evaluación puede ser para alguno o todos los elementos siguientes:

- Capacidad técnica y operativa
- Capacidad financiera
- Nombres geográficos
- Estabilidad del DNS
- Servicios de registro

¿Aprueba el postulante todos los elementos de la evaluación inicial?

¿Elige el postulante proseguir con la **extensión de la evaluación**?

Procedimientos de extensión de la evaluación

¿Aprueba el postulante todos los elementos de la extensión de la evaluación?

No reúne los requisitos para una nueva revisión

El postulante continúa con los pasos siguientes